CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

JUICIO: "BASILIZA GONZÁLEZ VDA. DE FERREIRA, JUAN DE ROSA FERREIRA GONZÁLEZ Y ELVIO FERREIRA GONZÁLEZ C/ OLIVIO ZULMIRO TIECHER S/ INDEMIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS".----------

A.I. N° 492

Asunción, 20 de junio del 2.024.-

Y VISTOS: Estos autos; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

De las constancias de autos y del informe de la Secretaria Judicial de f. 228, se advierte que los Abogados Benjamín Rolón Sosa y Cirilo Pereira Morel, en representación de Basiliza González Vda. De Ferreira, Juan de Rosa Ferreira y Elvio Ferreira González, fueron notificados de la Providencia con fecha 24 de Abril del 2.024, conforme a la Cédula de notificación del 30 de Abril del 2.024, que obra a f. 227. En el expediente no existe constancia que los citados se hayan presentado a contestar el traslado corrídole, habiendo vencido el plazo procesal que tenían para hacerlo, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 437 del Código Procesal Civil.-------

Corresponde, pues, dar por decaído el Derecho que han dejado de usar Basiliza González Vda. De Ferreira, Juan de Rosa Ferreira y Elvio Ferreira González, para contestar el traslado corrídole y, en consecuencia, llamar Autos para Sentencia.---

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DAR POR DECAÍDO el Derecho que han dejado de usar Basiliza González Vda. De Ferreira, Juan de Rosa Ferreira y Elvio Ferreira González, para contestar el traslado corrídole por providencia de fecha 24 de Abril del 2.024.----------

AUTOS para Sentencia.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

César Antonio Garay — Alberto Martínez Simón, Ministro

Ante mí:

Eugenio Jiménez R., Ministro

Abog. María Rita Monges Dos Santos, Secretaria

